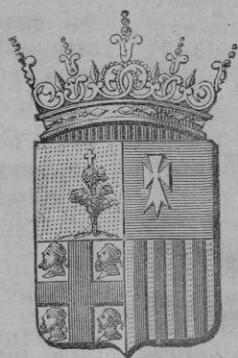


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24.)

### SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

Por el Excmo. Sr. Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia se comunica á esta Administracion económica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido la Real orden siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion 3.<sup>a</sup>—Negociado 1.<sup>o</sup>—He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que la Comisaria general de Cruzada ha dirigido á V. S. intercediendo para que se admitan las Bulas sobrantes de predicaciones anteriores á la de 1873 al Ayuntamiento de Piqueras, el cual no ha podido devolverlas en tiempo hábil á causa de las desgracias que han afligido á aquel país; y considerando que se encuentran en iguales

circunstancias muchos Ayuntamientos y colectores de Bulas, y que han sido notorias las desgracias de la guerra, que han impedido á los pueblos devolver los sumarios sobrantes y abonar el importe de los expendidos; y teniendo presente que merced á los esfuerzos y acertadas disposiciones de V. S. dicha admision de sumarios ha de facilitar poderosamente la realizacion de los débitos pendientes y la rendicion de cuentas de Cruzada; S. M. se ha servido mandar se adopten como medida general y equitativa las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Se concede el improrogable plazo de dos meses á los Ayuntamientos, colectores y expendedores de Bulas para entregar en las Administraciones diocesanas los sumarios sobrantes de las predicaciones anteriores á la de 1874, satisfaciendo á la vez en metálico el importe de los sumarios expendidos.

2.<sup>a</sup> Se autoriza á la Ordenacion de pagos de este Ministerio para que disponga en la forma legal y procedente el levantamiento de apremios á los deudores que se presten á pagar sus descubiertos, entregando en el acto la parte que presenten en metálico y concediéndoles el mismo plazo de dos meses para devolver los sumarios sobrantes.

3.<sup>a</sup> Los Administradores diocesanos remitirán inmediatamente los referidos sumarios y los que ya obren en su poder á la imprenta de este Ministerio, debiendo rendir las cuentas generales ó adicionales del ramo de Cruzada antes del 30 de Junio de 1877, en que termina el actual ejercicio, á fin de que en dicha época

queden liquidados los atrasos de esta renta, hasta la predicacion de 1873 inclusive.

4.<sup>a</sup> Para hacer efectivos los créditos de los pueblos deudores al ramo de Cruzada é indulto cuadragésimo por las predicaciones anteriores á la de 1874, los Administradores diocesanos, en cumplimiento de lo determinado por ese Centro, en su circular de 9 de Diciembre de 1874, remitirán al mismo, en papel de oficio, una certificacion de los débitos que resulten en 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo por cada pueblo deudor, para que sean enviados á los Jefes económicos de las respectivas provincias; á fin de que los débitos de que se trata se hagan efectivos por la via de apremio y en la forma que se previene por instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que haya lugar, encargando muy especialmente á los Sres. Jefes de las Administraciones económicas del Reino, se sirvan disponer lo conveniente para que sea insertada la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados en la devolucion de Bulas y pagos de débitos por este concepto, en la inteligencia de que, trascurrido el plazo nuevamente concedido por el Gobierno de S. M., este Centro considerará como vendidas las Bulas que no hayan sido devueltas, y exigirá su importe y el de los atrasos, acudiendo si es preciso á la via de apremio.»

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, Colectores y expendedores de Bulas á quienes interesa, á fin de que puedan aprovecharse de los beneficios que la precitada Real orden les concede, en la inteligencia de que esta Administracion económica sabrá cumplir exactamente las disposiciones que la competen sin contemplacion alguna segun se la previene.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1876.—El Jefe económica, Cayetano de las Casas.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Victor Baillardt, natural de Secan, de departamento del Alto Savua en Francia, de treinta y tres años de edad, casado, vecino de Zaragoza, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Predicadores, número sesenta y dos, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el

mismo sobre contrabando; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente primer edicto, se cita y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredar á los difuntos cónyuges Ignacio Diez y Lata y Narcisa Ibañez, vecinos que fueron de Monzalbarba, para que si les conviene, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta dias.

Dado en Zaragoza á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

#### Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Bolsa Trenis, Manuel Gargallo, Valero Vallespin, José Aparicio Sariñena, José de Gracia (a) Paris, Francisco Vallespin y Manuel Aparicio, vecinos de Sástago, ausentes cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias, á contar del siguiente á su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos y quince más, vecinos de Sástago sobre sedicion promovida en dicha villa la tarde del dia veintisiete de Agosto último, y lesiones al Alcalde, tres Concejales, Secretario accidental y Recaudador del Presupuesto municipal; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, puestos de la Guardia civil é individuos de la policia judicial, la busca y captura de los expresados sugetos y su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Caspe á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Victorio Andrés.—D. S. O., Ramon Navarro.

#### Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ciria y Urgel, conocido por Manolo, jornalero, de cuarenta y siete años de edad, natural y vecino de Morata de Giloca, para que en el término de diez dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Cárcel del partido á notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre lesiones y atentado á un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de la provincia, Guardia civil y agentes de la



policía judicial practiquen activas diligencias á fin de obtener la captura del Ciria, cuyas señas se expresarán á continuacion, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Calatayud á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Manuel Palomares.

*Señas del procesado.*

Edad 47 años, estatura casi regular, ojos pequeños, hundidos, nariz chata afilada y pelo entrecanoso.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito y llamo á D. José María Lahoz, vecino de esta ciudad, para que el término de treinta dias se presente en este Juzgado á percibir los honorarios que tiene devengados en los autos seguidos por D. Juan Francisco Alagon contra D. Antonio Lorente, sobre dacion de cuentas, ó delegue persona competentemente autorizada para recibirlos.

Dado en Calatayud á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Pedro Ibarra.

*La Almunia.*

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

En virtud de este primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Remacha y Marcuello, natural de Fuentes de Ebro, casado, guarnicionero, de 26 años de edad, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó y se ignora su paradero, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que se le instruye sobre lesiones por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—José Petit y Alcázar.—D. S. O., Hilario Prados.

*Sos.*

*Cédula de citacion.*

El Sr. D. Rodrigo Lopez de Artieda, Juez municipal de la presente villa, ejerciente la judicatura de primera instancia de este partido, por indisposicion del Sr. Juez propietario, en providencia dictada en primero del actual en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida en este Juzgado contra Lucas Berradre y su criada Francisca Sanz, vecinos de la villa de Tiermas, sobre muerte violenta de María Gracia, esposa que fué de Berradre, ha acordado que los herederos de la finada, la cual se supone procedida de la Casa de Misericordia de la ciudad de Jaca, comparezcan en los estrados de este Juzgado dentro de los nueve dias, siguientes al de la publicacion de esta cédula en la *Gaceta de Ma-*

*drid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de notificarles el fallo ejecutorio pronunciado en la relacionada causa.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo la presente que firmo en la villa de Sos á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—El Escribano actuario, Pedro Ponz.

JUZGADOS MILITARES.

D. Lope Diez Rodriguez, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta Plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera compañía de este batallon y regimiento, Antonio Terrat Rocamora, natural de Espluga de Serra (Lérida), á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Castillo de la Aljafería de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Lópe Diez Rodriguez.

D. Lúcas Iriarte y Ugalde, Coronel, Teniente Coronel de Caballería, Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Habiéndose ausentado de esta capital é ignorándose el paradero de Mariano Amador, natural de Iniesta, provincia de Cuenca, de edad de treinta años; y de Mariana Fernandez, natural de Bonillo, provincia de Albacete, de veintisiete años, ámbos gitanos, á quienes estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, por el delito de atropello á la guardia de la cárcel de Daroca, el dia veintinueve de Noviembre del año mil ochocientos setenta y cinco, en cuyo hecho resultaron heridos.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados sugetos, señalándoles el Gobierno militar de esta Plaza, donde deberán presentarse en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Lúcas Iriarte.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1876*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
1.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4.....	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
5.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
6.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7.....	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	16	17	33	»	1	1	34	»	»	»	»	»	»	»	34

Zaragoza 11 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la primera decena de Diciembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	»	1	2	»	»	»	»	2
2.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
3.....	»	»	»	»	»	1	1	2	2
4.....	»	»	»	»	1	»	1	2	4
5.....	3	»	1	4	»	»	»	»	1
6.....	1	»	»	1	»	»	»	»	3
7.....	1	1	1	3	»	»	»	»	1
8.....	»	»	»	»	»	1	»	1	3
9.....	2	»	»	2	»	1	»	1	1
10.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1
	10	1	3	14	1	3	3	7	21

Zaragoza 11 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.